



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

## **BASES DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y/O PATROCINIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2010**

### **ARTÍCULO 1º.- Definición del objeto y régimen de concesión:**

1.- Estas bases tienen por objeto establecer el marco de las condiciones por las que se regula el otorgamiento de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización y/o patrocinio de actividades deportivas **en el ámbito del municipio de Benicàssim** o aquellas actividades que realizadas por asociaciones domiciliadas en el municipio de Benicàssim estén incluidas dentro de una competición o liga federada y se desarrollen en diferentes municipios incluido Benicàssim.

2.- La concesión de ayudas y subvenciones a que se refieren las Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. En lo no regulado en ellas, se estará a la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. Nº 61, de 21 de mayo de 2005, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre 2003); y Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **ARTÍCULO 2º.-**

1.- Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente a la **financiación de los gastos corrientes** de las asociaciones y entidades para la realización de algún acto o actividad concreta en el ámbito arriba descrito y en relación con el objeto citado en el artículo 1º durante el año en curso, esto es 2010. No se destinarán en ningún caso a gastos de inversión. Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogos sólo se subvencionarán al 50 %, salvo lo dispuesto en el apartado 2.1 del art. 12.2.

2.- Asimismo esta convocatoria abarca también las ayudas a deportistas de élite que acrediten los apartados siguientes A, B y C:

- A) *Nacidos anteriormente al 1 de enero de 1995, categorías cadete, junior y absoluto.*
- B) *Empadronados en el municipio al menos con un año de antigüedad a la fecha de la aprobación de las presentes bases.*
- C) *Cumplir en fecha desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 al menos uno de los requisitos siguientes:*
  - *1.- Haber participado en JJOO y/o estar becado en el presente año en el programa ADO.*
  - *2.- Estar clasificado entre los 36 primero clasificados del Campeonato del Mundo.*
  - *3.- Estar clasificado entre los 20 primeros clasificados del Campeonato de Europa.*



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

- **4.- Estar clasificado entre los 8 primeros clasificados del Campeonato de España.**
- **5.-Estar clasificado entre los 4 primeros clasificados del Campeonato Autonómico.**
- **6.- Estar clasificado en primer lugar en el Campeonato Provincial.**
- **7.- Deportista que hayan participado con la Selección Nacional o Autonómica en competiciones oficiales.**

*La acreditación de estos requisitos deberá ser extendida mediante certificación emitida por la Federación correspondiente de los resultados obtenidos durante el período de 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.*

*Estas ayudas tienen por objeto ayudar a los deportistas de élite del municipio, mejorar su condición física, alcanzar la especialización deportiva correspondiente a sus capacidades y asegurar la continuidad de la práctica deportiva.*

3. Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

4. La realización de la actividad por la que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Asimismo, estarán a su cargo los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social

### **ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios:**

1. Las asociaciones y entidades debidamente constituidas, domiciliadas en Benicàssim e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
2. Asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que domiciliadas o no en el municipio de Benicàssim, realicen las actividades objeto de las presentes Bases que complementen o suplan las de competencia municipal en el municipio de Benicàssim.
3. Deportistas de élite del municipio que lo soliciten y cumplan los requisitos del apartado 2, del artículo 2º.
4. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

### ARTÍCULO 4º.- Actividades objeto de subvención:

1. Son subvencionables las actividades promovidas por las personas y entidades relacionadas anteriormente, **que se realicen en el ámbito del municipio de Benicàssim** o aquellas actividades que realizadas por asociaciones domiciliadas en el municipio de Benicàssim estén incluidas dentro de una competición o liga federada y se desarrollen en diferentes municipios incluido Benicàssim y referidas al área de deportes como puedan ser:

- Escuelas deportivas.
- Eventos deportivos con repercusión en medios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales.
- Deportistas de élite.

### ARTÍCULO 5º.- Importe de la subvención.

El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de **60.000** euros debiendo ser atendidas las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria **411.341.48900 RC 1616 y RC/ 2402** del Presupuesto Municipal de **2010**.

**La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del coste de la actividad subvencionada. Asimismo la cantidad máxima a subvencionar a cada uno de los deportista de élite será de 1.000 €.**

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La percepción de una subvención con arreglo a estas Bases **no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.**

### ARTICULO 6º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y finalizará en el plazo de UN MES desde su publicación.

Si el plazo finaliza en sábado o en día inhábil se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

La instancia junto con la documentación requerida se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de 8:00 a 17'00 horas. (Lunes a viernes y los sábados de 9'00 a 13'00 horas).



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará al peticionario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, ya citada.

### ARTICULO 7º

Cada entidad o solicitante podrá presentar una solicitud. Cada solicitud podrá abarcar una o más actividades.

**A la solicitud**, que deberá cumplimentarse con arreglo al modelo "**Anexo 1**"- que se adjunta y del que también se facilitará en el Registro General de Entrada y suscrita por la persona que ostente la representación legal, deberá ir acompañada de las autorizaciones que para la realización de la actividad/es deportiva/s estén establecidas legalmente y de la siguiente documentación que deberá ser original o copia compulsada:

#### **a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario:**

**a.1)** Escritura de Constitución/Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

**a.2)** N.I.F. del representante de la asociación/entidad o deportista de élite.

**a.3)** C.I.F. de la persona jurídica.

**a.4)** Para las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Municipio, el apartado **a.1)** se podrá sustituir por el certificado expedido por la Secretaría General de esta Corporación en la que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

**a.5)** Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios. (*En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2*).

**a.6)** Para deportistas de élite, además del apartado **a.2)**, se debe acreditar el empadronamiento con 1 año de antigüedad en el municipio a la fecha de la aprobación de las presentes bases y cumplir al menos uno de los requisitos incluidos en el apartado 2.c) del artículo 2º de las presentes Bases mediante certificación emitida por la Federación correspondiente de los resultados obtenidos durante el período de 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

#### **b) Para cuantificar la subvención:**

**b.1)** Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad para la cual se solicita la subvención. (*En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2*)



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

**b.2)** Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención con **presupuesto pormenorizado** de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, plazo de ejecución, etc.

Para el caso de escuelas deportivas, deben figurar los siguientes datos:

1. Personas representantes de la directiva (nombres de los cargos directivos) como Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Coordinador de actividades.
3. Técnicos: nombres y titulación de monitores y entrenadores.
4. Secciones del club.
5. Categorías, perspectiva de futuro.
6. Cantidad de deportistas por grupo de entrenamiento.
7. Registro oficial de deportistas sin licencia.
8. Necesidades de espacios de entrenamiento.
9. Actividades que realicen en la promoción de ese deporte.
10. Méritos deportivos.
11. Relación, con nombre y apellidos de cada licencia federativa y no federativa.

**b.3)** La documentación que se considere necesario aportar para permitir la valoración de la actividad con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8.1.

**b.4)** Para deportistas de élite, además de la documentación del apartado **b.1)** anterior y de la documentación que se considere necesario aportar para permitir la valoración con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8.2, se deberá aportar Currículum deportivo completo con **presupuesto pormenorizado** de los gastos e ingresos para la valoración objetiva de la cantidad a subvencionar.

**c) Asimismo, deberán presentar:**

**c.1)** Declaración del representante debidamente suscrita de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. *„(En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)*

**c.2)** Declaración del peticionario o representante legal de la entidad solicitante comprometiéndose a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento *(En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)*

**c.3)** Datos de la entidad bancaria, a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. *(Anexo 3)*.

**c.4)** Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.<sup>(1)</sup>

**c.5)** Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social<sup>(1)</sup>

**c.6)** Para los deportistas de élite, además de la documentación de los apartados **c.1)**, **c.2)** y **c.3)**, deberán aportar declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. *(En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2-deportistas)*



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

<sup>(1)</sup> Expedidos dichos certificados tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación.

La presentación de **la certificación acreditativa del apartado c.4)** podrá ser recabada por el Ayuntamiento, siempre y cuando el beneficiario haya prestado su consentimiento de forma expresa (Anexo 4).

En cuanto a la presentación de **la certificación acreditativa del apartado c.5)** podrá ser recabada también por el Ayuntamiento, siempre y cuando el beneficiario haya prestado su consentimiento de forma expresa (Anexo 5) y condicionada a la futura firma del convenio que habilitaría al Ayuntamiento para la obtención de estos datos personales.

c.7) El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim.

### **ARTÍCULO 8º.- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.**

**8.1 – Clubs y Asociaciones deportivas:** Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes apartados siendo su valor de 0 a 10 puntos y la puntuación de cada proyecto la suma de los 9 apartados.

- 1) Calidad del proyecto deportivo presentado: metodología, programa. Hasta 10 puntos.
- 2) Cualificación del personal técnico-deportivo encargado del desarrollo del proyecto: hasta 10 puntos.
- 3) Interés municipal, provincial, autonómico, nacional e internacional del proyecto deportivo o competiciones a realizar: hasta 10 puntos.
- 4) Grado de cumplimiento técnico del proyecto deportivo en años anteriores: Hasta 10 puntos.
- 5) Medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, gastos federativos: Hasta 10 puntos.
- 6) Competiciones, eventos o actividades que se organicen en el desarrollo objeto del proyecto: hasta 10 puntos.
- 7) Número de equipos y licencias federativas tramitadas, número de deportistas sin licencia; relacion de todos ellos con nombres y apellidos : Hasta 10 puntos.
- 8) Programas de formación deportiva para técnicos y captación de nuevos participantes: Hasta 10 puntos.
- 9) Campañas de divulgación y difusión de la práctica deportiva: Hasta 10 puntos.

**8.2 – Deportistas de elite:** Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes apartados siendo su valor de 0 a 10 puntos y la puntuación total la suma de los 7 apartados.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICADO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

- 1) Resultados en campeonatos autonómicos.
- 2) Resultados en campeonatos de España.
- 3) Resultados en campeonatos de Europa.
- 4) Resultados en campeonatos del Mundo.
- 5) Resultados en olimpiadas.
- 6) Registros de marcas personales como record de cualquier nivel.
- 7) Ir seleccionado en competiciones oficiales.

**Todos estos datos deberán acreditarse en el proyecto exigido y/o en la documentación a que hace referencia el art. 7b).**

- ❖ *Para la obtención de la cantidad a conceder a cada actividad deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe de la subvención (una vez establecidas las subvenciones a deportistas de élite se ha de restar esta cantidad al total de la subvención), obteniendo de esta manera el valor en euros de 1 punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad. La valoración con 0 puntos supondrá la no asignación en concepto de subvención.*

### **ARTICULO 9º Procedimiento de concesión.**

El importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases (art. 8 ) y en función del importe aprobado en la convocatoria anual, siendo determinado por el órgano competente -Junta de Gobierno Local- previo informe de la Comisión de Valoración que abajo se relaciona.

Excepcionalmente, y a través de la Comisión de Valoración, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

**La Comisión de Valoración** se integrará de la siguiente forma:

Presidente:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada del área de Deportes.
- Un representante de cada grupo político municipal.
- El técnico de deportes municipal.
- El Secretario o la Vicesecretaria.
- La Interventora o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria:

- La Jefa de la Sección o Jefa de Negociado encargada de a gestión del expediente.



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

Los expresados podrán designar los suplentes para el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

**Corresponde a la Comisión de Valoración** verificar y evaluar las solicitudes presentadas formulando propuesta de otorgamiento, la cual no tendrá carácter vinculante y determinando el beneficiario/a o relación de beneficiarios, los conceptos de la actividad subvencionada y el importe de la subvención. Asimismo dicha propuesta contendrá los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el plazo para su justificación.. Para las solicitudes no aceptadas, se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

**ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización a través de la presentación de una **memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma. (Justificación)**. Las desviaciones superiores al 20 % del presupuesto presentado para la adjudicación producirán una minoración proporcional sobre el importe concedido.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención concedida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones (Consellería, Diputación...) que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
- f) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza y en las Bases específicas de la convocatoria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

- h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.
- i) Incluir el lugar donde queda depositada la documentación completa para su comprobación y aclaración si así se considera conveniente por el Ayuntamiento.
- j) Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto
- k) Hacer figurar en la publicidad de la actividad subvencionada: programas, carteles, cuñas publicitarias, etc. y, en cuanto documentación gráfica o escrita hayan elaborado en desarrollo de la misma, el escudo y patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Benicàssim y la Concejalía correspondiente. En las equipaciones deportivas el tamaño del logo no será inferior a 5 x 5 cm, Asimismo estarán obligados a facilitar como mínimo 2 veces al año toda la información referida a la actividad subvencionada con objeto de actualizar la página web de este Ayuntamiento ([www.benicassim.org](http://www.benicassim.org)). Esta información se remitirá a través de la propia página web de la asociación o por correo electrónico a ([sic@benicassim.org](mailto:sic@benicassim.org))
- l) Participar en aquellos actos o actividades que el Ayuntamiento les solicite en desarrollo de la actividad subvencionada.
- m) Los deportistas de élite deberán acreditar mediante documentación gráfica el patrocinio del Ayuntamiento de Benicàssim y la Concejalía correspondiente, y hacer figurar los logos o escudos en el desarrollo de la actividad a subvencionar. En las equipaciones deportivas el tamaño del logo no será inferior a 5 x 5 cm. Los logos se pueden encontrar en la página web, sección deportes, o a través del correo electrónico [deportes@benicassim.org](mailto:deportes@benicassim.org)
- n) Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.
- o) Mantener actualizados los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario (Estatutos, N.I.F. del representante legal de la entidad, C.I.F. de la persona jurídica...)

### ARTÍCULO 11º.- Trámite para el pago.

**El pago del 100%** de la subvención concedida **se efectuará previa solicitud** del beneficiario o su representante, y acreditando la realización del gasto (en el año 2010) conforme a las normas establecidas en el artículo siguiente.

La Concejalía Delegada de Deportes y el Técnico del Área de Deportes emitirán informe sobre la comprobación y adecuación de los documentos justificativos presentados, los cuales deberán tener una **relación directa con la actividad subvencionada**, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

El informe y la propuesta pasarán a la Intervención Municipal adjuntando al mismo toda la documentación justificativa presentada para que se proceda a la emisión del correspondiente informe de fiscalización de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previamente a la aprobación y pago de la subvención, a través de transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 12º .- Plazo y forma de justificación de la subvención.-**

**1. El plazo para la presentación de justificantes será de 3 meses** desde la finalización de la actividad subvencionada y, **en todo caso, antes del 10 de febrero del año siguiente**, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2010, dándose de baja el total de la subvención concedida en caso contrario.

2. La justificación se realizará conforme al modelo oficial que se adjunta como "Anexo 6" (JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION). Los gastos e ingresos certificados en el balance a que se refiere el **apartado 3º** del modelo citado deben guardar relación con los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención concedida. Una desviación superior al 20 % de este presupuesto será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido. Asimismo, deberán acompañarse los documentos que acrediten fehacientemente la atención de gastos (del 2010) por importe igual o superior al de la subvención concedida **apartado 4º del modelo; de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.**

Para aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito del municipio de Benicàssim, la memoria de actividades reflejará de forma documentada (prensa, publicaciones, fotografías etc.) que dicha actividad/des está incluida/s dentro de una competición o liga federada y debe desarrollarse en diferentes municipios incluido Benicassim, en consonancia con el objeto de las bases, artículo 1º.

Dichos **documentos justificativos del gasto** realizado que se deben presentar consistirán en:

2.1) **Facturas originales** correspondientes a gastos realizados durante **el año 2010, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención que correspondan a la actividad subvencionada en el acuerdo municipal de otorgamiento** de la ayuda, debiendo constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención, y quedando acreditado claramente que está **pagada**.

Por la Intervención se efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto haciéndose constar que se ha utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010

La Vicesecretaria,

- **No serán válidos tickets, recibos ni otros documentos** que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.
- **Los gastos de comidas**, restaurantes, bebidas y análogos relacionados con la actividad subvencionada **sólo se subvencionarán al 50 %**, El importe a justificar, por este concepto, no podrá ser superior al 50 % de la subvención concedida.
- En cuanto a los **gastos por premios** en competiciones, éstos han de ser publicitados en los carteles informativos del evento con las especificaciones del premio a entregar y deberán incorporar acta del jurado concediendo los mismos o mediante certificado de la Tesorería de la Asociación/Entidad subvencionada acreditativo de la entrega de premios.
- En cuanto a los **gastos de alimentación en pruebas deportivas**, en lo que a competiciones se refiere, podrán ser presentados contabilizándose en un 100%. , siempre y cuando se haya acreditado documentalmente la necesidad de este gasto para la participación en el evento.
- En cuanto a los **gastos de participación en competiciones deportivas**, se deberá aportar el boletín de inscripción o justificante de pago de la misma, o cualquier documento que justifique la participación en la prueba.
- **Las gastos de arbitrajes se justificarán mediante facturas** acompañadas de los justificantes de sus pagos o, en su caso, factura detallada de los arbitrajes realizados. Esto mismo regirá para los **gastos de mutualidades deportivas**.
- **Los gastos de personal** deberán justificarse mediante la presentación de nóminas originales y sus correspondientes tc de Seguridad Social.

**2.2)** El órgano gestor comprobará de oficio que se encuentran al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim.

**2.3)** Asimismo, se acompañarán certificaciones de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se encuentren vigentes en el momento del pago.

**2.4)** Memoria justificativa de la actividad subvencionada en la que deberán detallarse todos y cada uno de los actos y/o actividades que integran la actividad objeto de subvención, los objetivos/fines, grado de cumplimiento, resultados obtenidos, incidencias, publicidad realizada y/o medios de difusión y número de asistentes participantes en la actividad subvencionada.



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos o falta documentación acreditativa, se instará al peticionario para que en el plazo de 10 días subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, ya citada.

Asimismo, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. (art. 70.3 del RLGS).

### **ARTICULO 13º Incumplimiento de la justificación.-**

La falta de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinara la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, y en su caso será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. (Arts. 34 de la LGS y art. 89 RLGS).

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS (Ley General de Subvenciones).

### **ARTÍCULO 14º.- Causas de reintegro.**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la certificación del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos , sin o perjuicio de las causas establecidas en la LGS:

- Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada o la no adopción del comportamiento que fundamentaba la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula 10-k).
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan adoptar en virtud de lo establecido en la L.G.S. (Ley General de Subvenciones) así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registradas o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dada a los fondos percibidos por la subvención, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,



## AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Secretaria General

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010

La Vicesecretaria,

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento al beneficiario de la subvención así como de los compromisos por éste asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento al beneficiario de la subvención así como de los compromisos por éste asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de las anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Como obligados al reintegro lo serán, de acuerdo con la L.G.S., los miembros y entidades jurídicas de forma solidaria.
- El órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del correspondiente procedimiento el cual se regirá por el Título IV de la Ley 30/92 de 26 de diciembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.)

El procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención se iniciará de oficio por el órgano concedente y se ajustará a lo establecido en el art. 42 de la LGS. La cantidad o cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso público siéndoles de aplicación para su cobro las disposiciones de la ley general presupuestaria. La obligación de reintegrar será independiente de la que resulte por comisión de las infracciones y sanciones establecidas en el art. 52 y siguientes de la LGS así como del control financiero que por parte del Ayuntamiento se pueda realizar.

### ARTÍCULO 15º.-

A los efectos de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y de conformidad con el artículo 44.1, ante la falta de resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro correspondiente.

### ARTÍCULO 16º.-

En lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: CONTRACTACIÓ

Ref.:PP/ss

**CERTIFICO:** Que este documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de marzo de 2010.

Benicàssim, 17 de marzo de 2010  
La Vicesecretaria,

**ARTÍCULO 17º.- Publicidad.**

Estas Bases de Convocatoria junto con los anexo 1 a 7 se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.

Benicàssim, a 17 de marzo de 2010

El Alcalde,

Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez”